Ley de 20 de septiembre de 1912

Provincia Ingavi.-- Se da nueva redacción al artículo 3º de la ley 16 de diciembre de 1909, que crea esta provincia.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.--- El artículo 3º de la ley 16 de diciembre de 1909, sobre la creación de la provincia Ingavi, queda redactado en esta forma:

Se declara subsistente la actual organización judicial de la provincia Ingavi; los jueces de Partido de la paz tendrán jurisdicción plena en el territorio de dicha provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de septiembre de 1912.

JUAN M. SARACHO.

JOSE SALINAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

Apolinar Mendizábal.

D. S.

Néstor Suárez. D. S.

Por lo tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.--- La Paz, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.